

**29733** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2696/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan García Gómez en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**29734** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2853/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Alejandro Santamaría Pérez en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**29735** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989 de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2920/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Angel Santamaría Fonturbel en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**29736** RESOLUCION de 16 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

#### SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	03816
Consignado a Pontevedra, Jaén e invendido.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 03815 y 03817.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 03800 al 03899, ambos inclusive (excepto el 03816).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	816
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	16
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	6

#### Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 03816:

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 58718

Consignado a Santa Lucía de Tirajana.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 58717 y 58719.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 58700 al 58799, ambos inclusive (excepto el 58718).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1363 2959 5730 8494 9307

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

022 030 086 139  
352 394 574 612  
694 720 869 880

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

45 51 55 66

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

8

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

0

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 16 de diciembre de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**29737** RESOLUCION de 16 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1989.

#### EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ochenta series de 66.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.155.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65.999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 120.000.000	120.000.000
1 de 60.000.000	60.000.000
2 de 25.000.000	50.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.531 de 125.000	191.375.000
2 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	5.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.400.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	82.375.000
6.599 reintegros de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	164.975.000
10.419	1.155.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 0, su anterior es el 65.999, y si éste fuese el agraciado, el número 0, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de diciembre de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29738** *ORDEN de 20 de noviembre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Institución Nazaret» y la extinción por fusión con la primera de la Fundación «Jaime Bosch Vanrell» en la «Escuela-Asilo Nazaret», ambas de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación de la fundación denominada «Institución Nazaret», de Palma de Mallorca;

Resultando que por don Teodoro Ubeda Gramage, en su calidad de Patrono, se presentó ante este Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 6 de junio de 1988, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación la fundación denominada «Institución Nazaret», instituida por don Francisco Pou Arrom, don Juan Massanet Moragues y doña María Dolores de la Peña de la Peña, en su calidad de albaceas-contadores-partidores de la herencia ocasionada por el fallecimiento de doña María del Carmen Rubert Sureda, según escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Francisco Paula Massanet, con fecha 29 de marzo de 1924 y bajo el número 263 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran copia de la escritura de constitución, Estatutos, programa de actividades y presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio de funcionamiento;

Resultando que el fin primordial fundacional en la escritura fundacional y reflejado en el artículo 5 de los Estatutos es la educación integral desde una perspectiva cristiana de menores de edad que, por causas familiares, estén necesitados de acción tutelar y protección;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según recoge en la certificación del Registro de la Propiedad número 6 de Palma de Mallorca, son dos inmuebles cuya valoración catastral es de 50.048.269 pesetas y 1.855.541 pesetas, con un valor estimado a precios de mercado de 80.000.000 de pesetas y 2.500.000 de pesetas, respectivamente; inscritos en el citado Registro a nombre de la «Escuela-Asilo Nazaret»;

Resultando que el órgano supremo de gobierno y administración es el Patrono, cargo que será ocupado por el Prelado Diocesano de Palma de Mallorca, auxiliado por un Consejo de Administración encargado de la dirección y gestión ordinaria de la Institución y de un Director responsable de los aspectos culturales y educativos de la misma;

Resultando que el Patrono único ha aceptado el cargo y en cuanto a la duración del mismo y su provisión no se realizan previsiones estatutarias al fijar el artículo 17 que el cargo de Patrono único lo ostente, por razón del cargo, quien ostente el Obispo de Palma de Mallorca;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones del órgano de gobierno, reglas para la elección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines y extinción de la Fundación;

Resultando que, al tiempo, se solicita que una vez reconocida se fusione a ella la Fundación «Jaime Bosch Vanrell», que viene funcionando como si de una sola se tratara;

Resultando que por Orden de 25 de marzo de 1947 fue reconocida y clasificada la Fundación «Jaime Bosch Vanrell» en la «Escuela-Asilo Nazaret», constituida mediante testamento otorgado por el fundador con fecha 27 de noviembre de 1944 ante el Notario de Palma de Mallorca don Germán Chacarategue Saenz de Tejada bajo el número 1.409 de su protocolo;

Resultando que el objeto de la Fundación «Jaime Bosch Vanrell» es sostener gratuitamente al número de alumnos que permitan los réditos obtenidos del capital fundacional en la citada «Escuela-Asilo Nazaret» ahora «Institución Nazaret», cubrir las necesidades de ésta, concordantes con las de aquella, y la posible concesión de becas para un asilado que desee estudiar la carrera eclesiástica y carezca de medios;

Resultando que aunque la Fundación «Jaime Bosch Vanrell» en la Escuela-Asilo Nazaret ha venido funcionando con regularidad hasta la fecha, la Inspección General de Servicios del Departamento en sus informes de 28 de junio de 1983, 8 de junio de 1987 y 13 de junio de 1988, proponen la fusión de dicha Fundación con la «Escuela-Asilo Nazaret», previo su reconocimiento, al existir una confusión jurídica y tener los mismos fines, ocupar los mismos locales y ser regidas por el mismo Patronato;

Resultando que por escrito de fecha 6 de noviembre de 1988 don Teodoro Ubeda Gramage, Obispo de Palma de Mallorca, en su calidad